

Asistentes y Representantes



¿Puedo contar con la ayuda de alguna persona para usar los servicios del Tribunal de Resolución de Litigios Civiles (CRT)?

Cuando use al Tribunal de Resolución de Litigios Civiles (en inglés, *Civil Resolution Tribunal* o CRT), es importante que hable por sí mismo/a, de ser posible. Si quiere que alguien le apoye durante el proceso del CRT, lo/a exhortamos a que busque un/a asistente. En algunos casos, podrá tener un/a representante para que hable por usted cuando use al CRT.



¿Qué es un/a asistente?

Es una persona que puede ayudarle con muchas cosas diferentes.

Por ejemplo, un/a asistente puede:

- Ayudarle a organizarse
- Tomar notas
- Ofrecerle apoyo emocional
- Ayudarle a llenar los formularios en línea

Le sugerimos que discuta con su asistente con antelación para determinar cuánta ayuda quiere usted recibir de él/ella, y cuánta ayuda puede brindarle esta persona.

El/la asistente no puede hablar por usted con CRT. Usted tiene que ser el/la que hable, pero su asistente puede estar ahí para apoyarlo/a en cada paso del proceso.





¿Qué es un/a representante?

Un/a representante es una persona que tiene autorización para hablar por usted ante el CRT.

Por ejemplo, el/la representante puede:

- Hacer acuerdos en representación suya. Tendrá que dar seguimiento hasta el final de todo lo que el/la representante haya acordado
- Hablar sobre su disputa con el personal del CRT
- Ofrecer pruebas y argumentos en su representación durante el proceso de decisión del tribunal
- Hablar por usted cuando haya una audiencia oral de la disputa (por teléfono, videoconferencia o, en raros casos, en persona)

La parte que tiene un/a representante debe seguir presentándose al proceso de facilitación o, en su defecto, recibir toda la información sobre lo que discuten las partes, excepto cuando el facilitador dispense a la parte de hacerlo.



Preguntas y respuestas

¿Necesito algún permiso para tener un/a asistente?

No, no es necesario tener nuestro permiso para tener un/a asistente. Usted tendrá que ser el/la que hable, pero su asistente puede estar ahí para apoyarlo/a en cada paso del proceso.

¿A quién debo escoger como asistente?

Usted debe considerar cuidadosamente a la persona que escogerá como asistente. Esto dependerá de sus propias necesidades personales. Por ejemplo, si se le dificulta leer o escribir en inglés, asegúrese de que su asistente tenga buenas habilidades de comunicación en inglés. Si usted no es muy hábil con las computadoras, asegúrese de que su asistente sea bueno/a con la tecnología.



Asegúrese de que puede darle a su asistente su información personal y financiera. Además, deberá estar de acuerdo en que su asistente escuche cualquier problema que pudiera discutirse durante el proceso del CRT. Evalúe si su asistente tiene algún tipo de relación con la contraparte de la disputa. De ser así, analice qué tan difícil sería para él/ella actuar como asistente suyo.

Su asistente no debería ser alguien que pueda salir beneficiado/a o perjudicado/a directamente con el resultado de la disputa. Tampoco debería tener ningún tipo de relación con alguien que resulte beneficiado/a o perjudicado/a. Además, usted no podrá usar a su asistente como testigo.

¿Puedo tener un/a representante?

Si su disputa es sobre lesiones derivadas de un accidente automovilístico ocurrido a partir del 1.º de abril de 2019, entonces podrá tener un/a abogado/a que le represente. No necesita autorización del CRT. Para todos los demás tipos de disputas, la regla general es que las partes no tienen permiso de tener un/a representante.

Si usted cumple los requisitos de una categoría especial, se le podría autorizar un/a representante sin necesidad de pedir permiso del CRT. Por ejemplo, los/las niños/as y personas adultas que tienen alguna discapacidad mental tienen autorización automática para tener un/a representante.

Si usted no está dentro de alguna de estas categorías especiales, tendrá que pedir permiso al CRT para tener un/a representante.

¿Puedo contratar a un/a abogado/a para mi disputa ante el CRT?

Sí, puede contratar a un/a abogado/a. Puede usarlo/a como su asistente.

Si usted usa a un/a abogado/a como asistente, esta persona no podrá hablar por usted. El CRT tampoco podrá hablar con su asistente sobre su caso. Por eso es importante que usted use su correo electrónico personal y su propia información de contacto para comunicarse con el CRT.

La regla general es que usted no tiene permiso de tener un/a representante, a menos que haya solicitado la autorización del CRT.

Si su disputa es sobre un accidente automovilístico que provocó una lesión corporal, no necesita el permiso del CRT para que le represente un/a



abogado/a. Sin embargo, para todas las demás disputas, usted tendrá que pedir autorización. Si el CRT está de acuerdo en que usted tenga un/a abogado/a como representante, esta persona podrá comunicarse con el CRT en su representación.

¿Cómo pido permiso al CRT para tener un/a representante?

Aunque usted no califique automáticamente para tener un/a representante, de todas formas podrá pedir permiso al CRT para tener uno/a. Podrá hacerlo al momento de llenar su solicitud de resolución de disputas o más adelante en el proceso, llenando y dando a su facilitador un Formulario de Solicitud de Representante (en inglés, [Representative Request Form](#)).

Al evaluar su solicitud de un permiso para tener un/a representante, el CRT podría considerar:

- Si cualquiera de las contrapartes de la disputa tiene un/a representante y, en caso afirmativo, si ese/a representante es abogado/a o alguna otra persona que cuente con la supervisión de un/a abogado/a
- Si todas las partes de la disputa están de acuerdo en que haya representantes
- Si la persona propuesta como representante es adecuada
- Si en aras de la justicia y la imparcialidad, se le debería dar permiso a usted de tener un/a representante

Aun si el CRT acepta que usted tenga un/a representante, usted deberá seguir estando presente o participar directamente durante todo el proceso.

¿Quién puede actuar como representante?

- Un/a abogado/a en ejercicio o alguna persona que cuente con la supervisión de un/a abogado/a en B.C.
- Su cónyuge, familiar o amigo/a que esté de acuerdo en actuar como su representante
- Otra persona propuesta por la parte y autorizada por el tribunal